



Lidia Bazán

Abogada directora departamento Derecho tributario en
Marimón Abogados



LEER
ONLINE



Implicaciones fiscales del cierre empresarial

El cierre de empresas conlleva una serie de **implicaciones fiscales** que se ponen de manifiesto a lo largo de todo el proceso y se extienden en el tiempo incluso después de su extinción mercantil.

A continuación, describiremos brevemente las obligaciones fiscales que han de cumplirse, incluyendo algunos consejos prácticos. Nos vamos a centrar en un supuesto en el que **el cierre no se enmarca en un proceso de concurso de acreedores**, que conllevaría sus propias especialidades.

Cuestiones previas

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que, con carácter general, **no es posible la extinción mercantil de una sociedad mientras existan deudas**. Con la fase de apertura de la liquidación, los liquidadores deberán pagar a los acreedores o bien consignar sus créditos.

Teniendo en cuenta que el devengo de los impuestos se sitúa con posterioridad a la realización de las operaciones, sumado al hecho de que se tienen que cumplir determinadas obligaciones informativas con carácter anual, conviene tener claro **los impuestos que habrán de pagarse** y las declaraciones que se tendrán que presentar con posterioridad a la extinción.

La **consignación de las deudas tributarias pendientes al tiempo de la escritura de liquidación**, deberá acreditarse debidamente para que pueda inscribirse ésta en el Registro Mercantil correspondiente. E ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |